



COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2025-CS-MDM  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE NORBERTO DLABA EN EL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE MARCONA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2629990**

En la ciudad de Marcona, siendo las **14:10 horas**, del día **20 de Mayo del 2025**, se reúnen los miembros del Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección designado mediante FORMATO 1-B N° 001-2025-OACPYSG/OGA/MDM - AS 22 de fecha 14 de Abril del 2025 de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2025-CS-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE NORBERTO DLABA EN EL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE MARCONA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2629990** por un valor referencial de S/ 2,147,145.62 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 62/100 Soles), con la finalidad de continuar con las Etapas de Admisión, Evaluación, Calificación según Orden de Prelación y Otorgamiento de Buena Pro.

El quórum necesario que exige la Normativa se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- Presidente Titular : ALFREDO OBDULIO AGUIRRE POLANCO
- Primer Miembro Titular : HENRY CARLOS AQUIJE PACO
- Segundo Miembro Titular : JOSE JULIO FLORES HERNANDEZ

**I. REGISTRO DE PARTICIPANTE (ELECTRONICO)**

De acuerdo al Cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el registro de participante se realizó desde el 15 de Abril del 2025 hasta el 27 de Abril del 2025, habiéndose registrado los siguientes participantes:

N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2025-04-27 23:43:52.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-16 13:41:33.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20494796547	EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-15 13:14:28.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20494903998	ARIAM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-27 18:12:34.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20498283226	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	2025-04-24 20:48:21.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20525769896	CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-18 21:38:23.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20534272431	MELTASS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-16 06:26:10.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20534661411	J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-15 09:57:44.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20534933861	BENAVIDES INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L.	2025-04-23 22:50:17.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20535102130	J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C.	2025-04-15 07:58:49.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20540747432	CORPORACION EL ARCA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-22 20:52:48.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20543492389	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C	2025-04-15 16:11:08.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20556968960	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C.	2025-04-24 17:39:36.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-22 10:22:35.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-04-15 23:55:32.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-20 23:11:13.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20604749591	FEMSYCON S.A.C.	2025-04-25 21:35:00.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20605477608	EDER RICARDO CONSTRUCTORES S.A.C	2025-04-23 17:38:27.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20605590242	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES APLICADO EN LA INGENIERIA S.A.C.	2025-04-15 08:05:40.0	Válido





COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



2	CORPORACION TIERRA SOL S.A.C. CON RUC N° 20543492389	X	X	X	X	X	NC	1	NO ADMITIDO
3	CONSORCIO DLBAL (CONFORMADO POR J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20534661411 Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20494686369)	X	X	X	X	X	X	2	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO DON JOSE (CONFORMADO POR CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR S.A.C. CON RUC N° 20556968960 Y FEMSYCON S.A.C. CON RUC N° 20604749591)	X	X	X	X	X	3	X	NO ADMITIDO
5	CONSORCIO LIKE (CONFORMADO POR ARIAM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20494903998 Y INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. CON RUC N° 20535069094)	4	X	X	4	4	X	4	NO ADMITIDO
6	CONSORCIO GARRITA (CONFORMADO POR CONSTRUCTORA MARVE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20525855032 Y CONSTRUCTORA SEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20525769896)	X	X	X	X	X	X	5	NO ADMITIDO

NC NO CORRESPONDE

- Respecto a la revisión de la oferta del Consorcio debemos indicar que el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta cuenta con errores en la partida, como pasamos a detallar: **DICE: OFERTA DEL CONSORCIO** 01.07 Flete Terrestre; **DEBE DECIR: PRESUPUESTO** 01.07 Flete Terrestre; como se puede apreciar estos errores en el Anexo 6 no son subsanables. Por lo tanto, traemos a colación el inciso a) del Numeral 60.2 y 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el cual, indica: “60.2 son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. Por lo tanto, debemos indicar que el Anexo 6 es un documento que no puede solicitar la subsanación a excepción de la rúbrica y la foliación, por lo cual, por unanimidad se declara la No Admisión.
- De la revisión del Anexo 6 debemos indicar que se encuentra por debajo del 90%, quedando NO ADMITIDO; trayendo a colación el inciso a) del Numeral 60.2 y 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el cual, indica: “60.2 son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. Por lo tanto, debemos indicar que el Anexo 6 es un documento que no puede solicitar la subsanación a excepción de la rúbrica y la foliación, por lo cual, por unanimidad se declara la No Admisión.
- Respecto al Consorcio debemos indicar que, se solicitó la subsanación del Anexo 5 – Promesa de Consorcio de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias otorgándole 1 día de plazo mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; el cual, fue revisado y el Consorcio no realizó la subsanación del Anexo 5 – Promesa de Consorcio, tomando por unanimidad la decisión de No Admitido.
- De la revisión de la Oferta del Consorcio, debemos observar las notables diferencias entre el visado en los Anexos N° 1, 3, 4 y 6 que conforma su ADMISION con la firma del Representante Común extraído Documento Nacional de Identidad – DNI adjunto a su oferta; creando confusión a este colegiado ya que incumpliría lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General – Disposiciones Comunes del procedimiento de Selección de las bases integradas, donde indica lo siguiente: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas”; por lo tanto, de acuerdo a lo indicado extraemos las siguientes imágenes:

VISADOS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 6 – FIRMA MANUSCRITA DNI Y DEL CONTRATO		
ANEXO N° 1 	ANEXO N° 3 	ANEXO N° 4 
ANEXO N° 6 	FIRMA DE SU DNI 	

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación el Numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2 donde indica claramente lo siguiente: “De ahí que, es necesario esclarecer y entender qué se entiende por “firma manuscrita”. Así, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en su plataforma digital ha establecido que “la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por nuestra propia mano y plasmada en un documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación de su contenido”, cuyas funciones son “vincular, identificar, autenticar y preservar la integridad”. [resaltado agregado]. Agrega que, “la firma que aparece en el Documento Nacional de Identidad (DNI) es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás y, por lo tanto, debe utilizarse en trámites y transacciones que requieran validez jurídica”.

También, traemos a colación el inciso a) del Numeral 60.2 y el Numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, el cual indica lo siguiente: “60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)”; por lo tanto, el Anexo 4 y 6 no es un documento que se pueda subsanar; por lo tanto, por unanimidad se declara No Admitido.

5 De la revisión de la Oferta del Consorcio, debemos observar las notables diferencias entre el visado en los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6 que conforma su ADMISION con la firma del Representante Común extraído Documento Nacional de Identidad – DNI Electrónico adjunto a su oferta; creando confusión a este colegiado ya que incumpliría lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General – Disposiciones Comunes del procedimiento de Selección de las bases integradas, donde indica lo siguiente: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas”; por lo tanto, de acuerdo a lo indicado extraemos las siguientes imágenes:

VISADOS EN LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 6 – FIRMA MANUSCRITA DNI Y DEL CONTRATO		
ANEXO N° 1 	ANEXO N° 2 	ANEXO N° 3 

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



<p>ANEXO N° 4</p>  <p>CONSORCIO GARRITA Victor Seminario Guzman REPRESENTANTE COMÚN</p> <p>VICTOR SEMINARIO GUZMAN Representante común</p>	<p>ANEXO N° 6</p>  <p>CONSORCIO GARRITA Victor Seminario Guzman REPRESENTANTE COMÚN</p> <p>VICTOR SEMINARIO GUZMAN Representante común</p>	<p>FIRMA DE SU DNI ELECTRONICO</p> 
---	--	--

De acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente, traemos a colación el Numeral 15 de la Resolución N° 00895-2022-TCE-S2 donde indica claramente lo siguiente: “De ahí que, es necesario esclarecer y entender qué se entiende por “firma manuscrita”. Así, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en su plataforma digital ha establecido que “la firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por nuestra propia mano y plasmada en un documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación de su contenido”, cuyas funciones son “vincular, identificar, autenticar y preservar la integridad”. [resaltado agregado]. Agrega que, “la firma que aparece en el Documento Nacional de Identidad (DNI) es aquella que el ciudadano ha elegido para identificarse legalmente ante los demás y, por lo tanto, debe utilizarse en trámites y transacciones que requieran validez jurídica”.

Respecto a la revisión de la oferta del Consorcio debemos indicar que el Anexo N° 6 – Precio de la Oferta cuenta con errores en la partida, como pasamos a detallar: **DICE:** OFERTA DEL CONSORCIO 13.02.04 Manguera Ciega de 16mm. / .2mm; **DEBE DECIR:** PRESUPUESTO 13.02.04 Manguera Ciega de 16mm. / 1.2mm; como se puede apreciar estos errores en el Anexo 6 no son subsanables.

Por lo tanto, traemos a colación el inciso a) del Numeral 60.2 y 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el cual, indica: “60.2 son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio colizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”. Por lo tanto, debemos indicar que el Anexo 6 es un documento que no puede solicitar la subsanación a excepción de la rúbrica y la foliación, por lo cual, por unanimidad se declara la NO ADMITICION.

**IV. ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS**

Culminado la Admisión de las Ofertas, este colegiado procedió a realizar la Evaluación de las Ofertas de acuerdo al inciso a) y b) del Numeral 74.2 del Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en tal sentido, se procede a detallar el siguiente resultado:

Ítem	Postor	Monto de Oferta del Postor	Precio / Puntaje	Puntaje Oferta	Bonificación del 10% por Obras Ejecutadas fuera de la Provincia de Lima y Callao	Bonificación del 5% por tener condición de Micro y Pequeñas Empresas	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	CONSORCIO J Y F (CONFORMADO POR J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C. CON RUC N° 20535102130 Y JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20534240822)	1,932,431.06	100.00	100.00	0.00	5.00	105.00	1
<b>Valor Referencial</b>		2,147,145.62						

**V. ETAPA DE CALIFICACION DE OFERTAS**

El comité de selección, una vez superada la etapa de admisión, evaluación de ofertas y orden de prelación; procede a la Etapa de Calificación de Ofertas de acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDEN PRELACIÓN		PRIMERO
REQUISITOS DE CALIFICACION		CONSORCIO J Y F
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>	
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	
	<b>FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	
	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	
	INGENIERO MECANICO ELECTRICO	



COMITÉ DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
	ARQUITECTO	
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	
	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	
	INGENIERO MECANICO ELECTRICO	
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	
	ARQUITECTO	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	CUMPLE
	<b>CALIFICADO / DESCALIFICADO</b>	<b>CALIFICADO</b>

**VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

De acuerdo con los resultados obtenidos en las etapas de admisión, evaluación, orden de prelación, y calificación de ofertas, el Comité de selección por decisión unánime acuerda otorgar la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2025-CS-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA** de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE NORBERTO DLABA EN EL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRAS DEL DISTRITO DE MARCONA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2629990	CONSORCIO J Y F (CONFORMADO POR J.J. FLORES PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES S.A.C. CON RUC N° 20535102130 Y JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20534240822)	S/ 1,932,431.06 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 06/100 SOLES)

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este comité recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones realice la verificación de la oferta presentada por el ganador de la Buena Pro.

Acto seguido el presidente del Comité de Selección dio lectura del Acta, y no existiendo observaciones a la misma, siendo las 18:30 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad.

-----  
**HENRY CARLOS AQUIJE PACO**  
Primer Miembro Titular  
Comité de selección

-----  
**JOSE JULIO FLORES HERNANDEZ**  
Segundo Miembro Titular  
Comité de selección

-----  
**ALFREDO OBDULIO AGUIRRE POLANCO**  
Presidente Titular  
Comité de selección